

RES. 551/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0000470, Ent. N° 0347/2020)**

VISTO: las notas de fechas 30 de setiembre, 21 de noviembre y 30 de noviembre de 2019 remitidas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Durazno relacionadas con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de enero a setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 169 gastos por \$ 97:225.070 en los meses de enero a setiembre de 2019 según el siguiente detalle:

Motivo	Gastos	Importe \$
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	115	93:796.794
Por incumplimiento de los arts 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y 43. del TOCAF	4	97.888
Por incumplimiento del lit. B del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	25	1:382.760
Por incumplimiento del Decreto 342/92	13	101.474
Por incumplimiento del Decreto 388/92 y Res. 688/92 de la DGI	12	1:846154
TOTAL	169	97:225.070

2) que asimismo los Contadores Delegados observaron 45 gastos por \$ 7:168.582 correspondiente a diversos municipios en los meses de mayo a setiembre de 2019 según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe
Sarandí del Yi	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1	3:365.445
	Por incumplimiento de la Ley 19272	8	603.575
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	4	105.528
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF y Ley 19272	3	82.078
Villa del Carmen	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	7	2:751.290
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	63.000
	Por incumplimiento de la Ley 19272	18	163.805
	Por incumplimiento de la Ley 9515	1	12.500
	Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF y la Ley 19272	1	21.361
	TOTAL MUNICIPIOS	45	7:168.582

3) que en las resoluciones de reiteración de los gastos mencionados no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Durazno;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Durazno; y
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia, a los Municipios de Sarandí del Yi y Villa del Carmen y a los Contadores Delegados.

cr